

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución N° RES-MOPT-DM-0700-2026

Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las siete horas con cuarenta minutos de día tres de julio del dos mil veintiséis.

Dicta este Despacho resolución en relación con la **Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular** para los **días 13, 14, 15, 16 y 17 de julio del 2026**, en concordancia con el período de descanso del Calendario Escolar de julio de 2026, con el fundamento que brinda el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT y su reforma, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José” y, las facultades que se establecen en el ordenamiento jurídico costarricense.

RESULTANDO

1º—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código de Trabajo, N° 2 y sus reformas; el numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227; el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT y su reforma, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José” y específicamente mediante la Directriz N° 001-MIDEPLAN-MTSS, el Poder Ejecutivo decidió conceder los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del 2026, a título de vacaciones colectivas para los servidores públicos.

2º—Que en concordancia con lo anterior el Ministerio de Obras Públicas y Transportes emitió la RESOLUCIÓN RES-MOPT-DM-0676-2026 de las siete horas con veinticinco minutos de día veintitrés de junio del dos mil veintiséis, a través de la cual se estableció la Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del 2026.

3º—Que en relación al período de descanso del Calendario Escolar de la primera quincena del mes de julio de 2026 y mediante este acto, se requiere la Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular para los **días 13, 14, 15, 16 y 17 de julio del 2026**; toda vez que ya ha sido contemplada la semana del 6 al 10 de julio de 2026 en la Resolución de supra cita. Esto sustentado en motivos de conveniencia, oportunidad y mérito, dado que se ha demostrado históricamente una disminución sensible de los vehículos que ingresan a la ciudad de San José durante el disfrute de los días del Descanso Escolar de medio período; así como con motivo de cualquier otro evento o fecha que sí se justifique, razón por la cual y dado que se da un mayor desplazamiento vehicular por el resto del territorio nacional, se considera pertinente enfocar los recursos de la Policía de Tránsito en actividades preventivas y operativas, en el resto del país, no siendo prioritario, el despliegue masivo de oficiales en la ciudad capital.

CONSIDERANDO

I.—Que en el Alcance Digital número 167 al Diario Oficial La Gaceta N° 207 del 26 de octubre del 2012 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José” por medio del cual y, con fundamento en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, se reglamentó la circulación vehicular en el caso metropolitano.

II.—El Decreto Ejecutivo N° 37370–MOPT denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”, faculta a este Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que, dentro de los supuestos establecidos en su contenido, se determine la desaplicación temporal de la restricción vehicular dispuesta para la Ciudad Capital. Señalando al efecto:

*“Artículo 10. – Desaplicación temporal. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas Transportes para que por **vía resolución administrativa** disponga, cuando así lo estime pertinente por razones de oportunidad, conveniencia o interés público, la desaplicación temporal de la restricción vehicular que por este Reglamento se establece para la Ciudad Capital, durante los días de fin y principio de año, semana santa, vacaciones escolares, feriados, así como motivo de cualquier otro evento o fecha que así se justifique.”* (El destacada en “negrita” y subrayado no corresponden al original)

III.—Que dicho marco dispositivo de Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular, tiene como justificación esencial la necesidad de maximizar y adecuar los recursos institucionales propios de la actividad de control y vigilancia estatal, ante la modificación y variación que se presentan y exigen, con ocasión de los especiales patrones de comportamiento de la circulación vehicular, durante las fechas u eventos indicados.

Ante este particular e inusual panorama de variación de los patrones ordinarios de congestionamiento vial, se hace necesario un reajuste concordante de la actividad de control y vigilancia que ejerce la Dirección General de Policía de Tránsito. De modo, que permita a ésta, una mejor reprogramación y redistribución de los recursos materiales y humanos existentes hacia el resguardo de interés público implicado. Conforme lo expuesto, es claro que coexisten entonces, sobradas razones y motivos de legalidad, oportunidad, conveniencia e interés público para emitir el presente acto con el fin de Desaplicar Temporalmente la Restricción Vehicular para la ciudad de San José, los **días 13, 14, 15, 16 y 17 de julio del 2026**; tomando en consideración que, mediante la RESOLUCIÓN RES–MOPT–DM–0676–2026 de las siete horas con veinticinco minutos de día veintitrés de junio del dos mil veintiséis, se estableció la Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular para los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio del 2026.

IV.—Que analizada la normativa vigente, así como la experticia que se ha dado a nivel institucional durante años anteriores, este Despacho vislumbra que es legal y jurídicamente factible –por haber sido dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 37370–MOPT denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José” el Desaplicar Temporalmente la Restricción Vehicular que por ese reglamento establece para la Ciudad Capital, para el período de descanso del Calendario Escolar los **días 13, 14, 15, 16 y 17 de julio del 2026**.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,

RESUELVE:

1) De conformidad con el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT denominado “Restricción Vehicular”, en relación con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, por razones tanto de legalidad como de oportunidad, conveniencia e interés público, es procedente determinar por esta vía la **Desaplicación Temporal del Decreto N° 37370-MOPT para los días 13, 14, 15, 16 y 17 de julio del 2026**, relativos al período de descanso del Calendario Escolar de julio de 2026.

2) Rige para las fechas indicadas.

PUBLÍQUESE, por una única vez.-

Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN202601099183).